



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 35-2021-GAF/MDPP

VISTO:

Puente Piedra, 17 de Febrero del 2021

El Informe N° 125-2021-SGL-GAF/MDPP de fecha 17 de febrero de 2021, mediante el cual la Subgerencia de Logística solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONTRATACION DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL DE LA MDPP, con un valor estimado asciende a S/ 81,223.15 (Ochenta y Un Mil Doscientos Veintitrés con 15/100 Soles) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 170-2021-SGL/GAF/MDPP de fecha 04 de Febrero del 2021 solicita la Subgerencia de Logística, la Certificación de Crédito Presupuestario para la convocatoria del SERVICIO DE CONTRATACION DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL DE LA MDPP.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 166 otorgado mediante Memorando N° 0264-2021-GPPI/MDPP de la Subgerencia de Presupuesto Institucional, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 81,223.15 (Ochenta y Un Mil Doscientos Veintitrés con 15/100 Soles), para llevar a cabo el referido procedimiento de selección;

Que, mediante el informe de visto, la Subgerencia de Logística, solicita la aprobación del expediente de contratación, que el citado requerimiento ya cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 81,223.15 (Ochenta y Un Mil Doscientos Veintitrés con 15/100 Soles) y cuyo procedimiento de selección corresponde un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada y bajo la modalidad de suma alzada;

De acuerdo a lo expuesto en el artículo 19 de la Ley de Contratación del Estado; Ley N° 30225, modificado mediante D.L. N°1444; y en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y a las facultades delegadas en la Ordenanza N° 352-MDPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicado el 23 de enero del 2019, en el diario oficial "El Peruano";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, El Expediente de Contratación cuyo objeto de la convocatoria para el SERVICIO DE CONTRATACION DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL DE LA MDPP, con un valor estimado asciende a S/ 81,223.15 (Ochenta y Un Mil Doscientos Veintitrés con 15/100 Soles), mediante proceso de selección de Adjudicación Simplificada y bajo la modalidad de suma alzada.

Artículo Segundo.- Remítanse, los actuados al Comité de Selección conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

C.P.C. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

